



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°02-2023-MDS

Salaverry, 31 de enero del 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 31 de enero del 2023, Informe N° 002-2023-MDS/A de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el despacho de alcaldía, en el cual remite ante los Miembros del Concejo Municipal la propuesta del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley que establece que las normas de Ley sobre la capacitación y evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entra en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación.

Que, mediante el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley 30057, concordante con el artículo 94° del reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM (en adelante reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°008-2023-MDS/A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa a la ABG. CYNTHIA PAMELA TAFUR LAU en el cargo de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Que, Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 publicada el 07 de marzo del 2022 establece en su "ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al Concejo Municipal: [...] 35. Designar a propuesta del Alcalde al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, el tema fue evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9°inciso 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a la CYNTHIA PAMELA TAFUR LAU como **SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - PAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY** a partir del 01 de febrero del 2023, hasta que el pleno del Concejo Municipal lo determine, en adición a sus funciones como GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°019-2022-MDS de fecha 22 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación y al Sub Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## INFORME N° 02-2023-MDS./A

Salaverry, 17 de enero del 2023

**A** : CONCEJO MUNICIPAL DE LA MDCE

**DE** : CPC. CARLOS ARROYO ROJAS  
ALCALDE

**ASUNTO** : DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO

**REFERENCIA** : Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 publicada el 06 de marzo del 2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez informar lo siguiente:

Que, a través la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley, concordante con el artículo 94° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°019-2022-MDS de fecha 22 de agosto del 2022 se aprueba DESIGNAR a la fecha al Abg. Javier Ramiro Zavaleta en adición como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°008-2023-MDS/A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa a la ABG. CYNTHIA PAMELA TAFUR LAU en el cargo de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Salaverry.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°029-2023-MDS/A de fecha 11 de enero del 2023 se designa a la ABG. SHANNA BELINDA PONCE ZAVALITA en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Que, el numeral 8.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR.PE, tercer párrafo menciona que “La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios”.

Que, Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 publicada el 07 de marzo del 2022 establece en su “ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, vista la necesidad de contar con un Secretario Técnico del PAD de la MDS, toda vez que se firmó un acta de compromiso con la Defensoría del Pueblo referente a la designación del Secretario Técnico del PAD por encontrarse documentos pendientes de atención.

**POR LO EXPUESTO ES NECESARIO QUE APRUEBE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A LA ABG. CYNTHIA PAMELA TAFUR LAU EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES EN EL CARGO DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY Y SE DEJE SIN EFECTO ACUERDO DE CONCEJO N°019-2022-MDS DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2022**

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
SECRETARIA GENERAL  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
REGISTRO N°: 70  
FECHA: 17-01-23  
HORA: 11:00 AM  
FOLIOS: 05



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-MDS

Salaverry, 22 de agosto del 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2022, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa **MÓNICA YESENIA BETANCOURT AZALDE** y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Salaverry, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipales", establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 093 -2021-MDS, se designa a la Abg. GLADYS ANGELITA ORDINOLA ZUÑIGA como encargada de la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en adición a sus funciones que desempeña como Secretaria General de la entidad edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Directiva N° 02-2015—SERVIR/GPGSC.

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 publicada el 06 de marzo en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil estableciéndose que " En el caso de gobiernos regionales y gobierno locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El Secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones...". La competencia de proponer la tema para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el: Alcalde, conforme inc. 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar a Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario,

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2022, el Titular de la entidad propone como Secretario Técnico del PAD al Abg. JAVIER RAMIRO ZAVALATA AGUIRRE, ante el Pleno de Concejo Municipal, para que delibere y determine su designación;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, con el VOTACIÓN UNANIME del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de determino lo siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO 1.- DESIGNAR** a partir de la fecha al Abg. JAVIER RAMIRO ZAVALETA AGUIRRE como SECRETARIO TÉCNICO de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del Art. 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional de servicio Civil.

**ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 093 -2021-MDS, de fecha 20 de mayo del 2021.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que la Abg. GLADYS ANGELITA ORDINOLA ZUÑIGA, efectúe la entrega de cargo de los expedientes que se encuentra bajo su custodia, al Abg. JAVIER RAMIRO ZAVALETA AGUIRRE.

**ARTICULO 4. ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al interesado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes y.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Mónica Yesenia Betancourt Azalde  
ALCALDESA



Tipo de Acta		Departamento: <u>La Libertad</u> Provincia: <u>Trajillo</u>
<input checked="" type="checkbox"/> Reunión / Entrevista	<input type="checkbox"/> Gestión	Distrito: <u>Salaverry</u> Centro poblado / Anexo / Otro: _____
<input type="checkbox"/> Visita de supervisión	<input type="checkbox"/> Conclusión	Lugar: <u>Municipalidad Distrital de Salaverry</u>

Siendo las 11:28 horas, del día 17 de enero del 20 23, nos reunimos con la Srta. Jasmine Ulloa, secretaria general, consultándole sobre el estado en el que se encuentra el oficio 1696-2022.

Indica que por motivo de cambio de gobierno, la anterior gestión no ha informado sobre la remisión del oficio antes mencionado, por lo que se dejará una copia de este ingresado por trámite documentario.

Asimismo, se le consulta en que fecha se realizará la reunión del consejo para designación del cargo de secretario técnico, informando el tema será tratado en la segunda fecha de reunión de consejo que se realizará el 31 de enero de este año. Comprometiéndose que dentro de dos días remitirá a nuestro WhatsApp el Informe que contiene la propuesta del secretario técnico.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**DOCUMENTOS RECIBIDOS**

REGISTRO N°: 69  
 FECHA: 17-01-23  
 HORA: 11:30 am  
 FOLIOS: 01  
 FIRMA: [Firma]

Siendo las 11:41 horas, se concluye la presente actuación suscribiendo el Acta en señal de conformidad con su contenido

V°B°/ Datos y firmas:

[Firma]  
 Defensoría del Pueblo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**  
[Firma]  
**Abg. Yoselyn Jasmine Ulloa Fernández**  
**SECRETARIA GENERAL**

Constitución Política del Perú  
 Art. 161°.- La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.  
 Art. 162°.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo 16°:  
 Las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que éste disponga a los servicios públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarios y entidades estatales sometidas a su control. Para tal objeto podrá apersonarse, incluso sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias, realizar entrevistas personales, o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que, a su juicio, sea útil.